

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ

Casa antigua de Correos,

LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.

FUERA.

Por un mes. 3 Pts.	Por un mes. 3 50 Pts.
Por tres id. 8 50 »	Por tres id. 11 »
Por seis id. 16 »	Por seis id. 21 »
Por un año. 30 »	Por un año. 37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (q. D. g.), continúa sin novedad en su importante salud en los baños de Betelu.

De igual beneficio disfrutaban en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la Reina (q. D. g.) y Augusta Real Familia.

Gobierno civil.

La salud pública en todas las provincias de la Península sigue siendo completamente satisfactoria.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Logroño 6 de Agosto de 1884.

El Gobernador

Federico Terrer y Galvez

Montes.

Este Gobierno civil ha señalado el día 20 del actual á las once de su mañana para la venta en pública subasta de unos 25.104 kilogramos de tán que existen en el monte de Gallinero de Cameros, titulado Mata-oscura y Valle malicioso, sirviendo en tipo la cantidad de 1593 pesetas.

La subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Gallinero, bajo

la presidencia del Alcalde, asistido de un empleado del Distrito, con sujeción á las condiciones publicadas en el «Boletín oficial» núm. 32 correspondiente al día 7 de Agosto del año último y las especiales que están de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de la expresada villa. Logroño 5 de Agosto de 1884.

El Gobernador,

Federico Terrer y Galvez

Encargo á los Alcaldes de esta provincia en donde no se encuentren constituidas las Juntas municipales, procedan con la mayor actividad á su formación con arreglo á lo dispuesto en los artículos 64 al 70 ambos inclusive, y comuniquen á este Gobierno dentro del corriente mes el quedar cumplido este servicio.

Logroño 5 de Agosto de 1884.

El Gobernador

Federico Terrer y Galvez

Diputación provincial

Sesión de 4 de Abril de 1884.

En la ciudad de Logroño á cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro, y hora de las cuatro de la tarde se reunieron bajo la presidencia del Ecmo. Sr. D. Nicanor de Rivas, los Sres.

DIPUTADOS.

Pujadas.
Merino.
Leon y Casas.
Ranedo.
Martinez,
Ortiz Viñas.
Lerena.
Aragon.

Saenz de Tejada.

Argaiz.

Araoz.

SECRETARIO.

Uzquiano.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta del siguiente dictamen.

A la Diputación.

Segun la Comisión tuvo el honor de esponer en su memoria, el acuerdo tomado por la Diputación de Zaragoza aumentando en cincuenta centimos diarios el valor de las estancias que lo dementes de otras provincias causen en el Manicomio de Nuestra Sr. de Gracia, vá á ocasionar á esta Corporación desde el próximo año económico un mayor gasto de doce mil quinientas pesetas. Asunto por tanto es este digno de llamar la atención de los Sres. Diputados, é interin pueda ser realizado el proyecto de incorporar á la nueva Beneficencia un edificio donde se alberquen los desgraciados dementes de esta provincia con notorias ventajas para los intereses de la misma y para las familias de los enfermos vesánicos, convendrá interesar á la Diputación de Zaragoza para que modifique su acuerdo y restituya el precio de las estancias al de una peseta veinte y cinco centimos que se ha venido pagando. Si no pudiera conseguirse de la citada Corporación, este resultado la Comisión propone que se acuerde la traslación de los dementes asilados en el referido Manicomio de Nuestra Señora de Gracia al de S. Baudilio de Llobregat, donde tambien hay enfermos cuyas estancias paga esta Diputación á razon de una peseta veinte y cinco centimos, ó á otro si la administracion de su Establecimiento no aceptara el contrato y al efecto se autorice á la Comisión para efectuar la traslación

antes del 1.º de Julio con las condiciones más favorables que pueda obtener consignándose en presupuesto el credito que se considere bastante para sufragar los gastos de traslación, que seguramente han en ser muy inferior al espresado gravamen de doce mil quinientas pesetas.

Logroño 3 de Abril de 1884.—Miguel de Pujadas.—Romen Leon y Casas.—Vicente Ortiz y Viñas.—Claudio Ranedo.—Gonzalo Martinez.

Se aprobó la proposición.

Se dió lectura á la siguiente.

A la Diputación.

La Comisión provincial en cumplimiento de lo acordado por la Diputación en su sesión de tres de Abril de 1883, dispuso que todos los empleados nombrados por la Diputación presentaran sus hojas de servicios con las justificaciones necesarias para acreditar las circunstancias de título académico, clase de nombramiento y además que consigna aquel acuerdo.

Con las hojas presentadas y con los demas antecedentes que obran en la Secretaria se han formado los escalafones por Secciones consignandose los años de servicios prestados á la Diputación hasta el 31 de Marzo pasado, con la cual esta Corporación cree haber cumplido la primera parte de aquel acuerdo.

Para cumplir el segundo extremo, ó sea el presentar las bases que han de servir para el aumento gradual de sueldo, ha tropezado con algunas dificultades, pues por una parte ha de atenderse á que el presupuesto provincial no se recargue considerablemente, y por otra á que la recompensa de servicios prestados no sea tan mezquina que no haga honor á la Diputación y si ilusorias las aspiraciones legítimas de sus empleados.

El método que debiera adoptarse ha sido tambien objeto de meditación detenida Podia seguirse el de fijar tipos

proporcionales á los sueldos de los empleados comprendidos dentro de cada categoría, pero entonces resultaba que, ó se adoptaba un alto tipo para los empleados de mayor sueldo y el gravamen era grande, ó si aquel era bajo, los empleados de pequeños sueldos, y por tanto los más necesitados, obtenían una recompensa casi insignificante.

La Comisión considera que los servicios de todos los empleados dentro de su respectiva esfera son igualmente necesarios para la buena marcha de la administración provincial, y teniendo esto en cuenta, así como que el Estado á prescindido del impuesto gradual sobre los sueldos, adoptando definitivamente un tipo fijo, con lo cual todos contribuyen en proporción á sus haberes, ha creído más equitativo el adoptar tipos fijos, con lo cual la recompensa de los servicios es proporcionada á los haberes que disfrutaban los empleados.

Expuestas estas consideraciones, la Comisión tiene el honor de proponer á la Diputación las siguientes bases:

1.ª Se concede aumento gradual de sueldo á todos los empleados que cobren haberes de fondos provinciales y cuyo nombramiento haya sido hecho ó se haga por la Diputación, ó á propuesta de la misma.

2.ª Los empleados comprendidos en la base anterior, que cuen en ocho años de servicios sin nota desfavorable en su expediente ú hoja, disfrutarán el aumento de un 6 por 100 sobre el sueldo que perciban.

3.ª Para que sirva de sueldo regulador el que perciban en su última categoría, será preciso que lleven dos años en la misma. Mientras esto no suceda, el aumento se regulará por el sueldo que tuvieron en su anterior empleo ó categoría.

4.ª Los empleados que cuenten diez y seis años de servicios efectivos pasarán á disfrutar el aumento del 10 por 100 del importe de sus sueldos ó sea un aumento del 4 por 100 sobre el seis que ya disfrutaban para formar el 10, observándose lo consignado en la base anterior respecto á los dos años de efectividad en su categoría y sueldo.

5.ª Cuando los empleados cumplan veinte y cuatro años de servicios con las condiciones expresadas en las anteriores bases, el aumento será del 12 por 100 ó sea el de 2 sobre el 10, el cual se fija como máximo.

6.ª Los aumentos que correspondan, comenzarán á abonarse desde el próximo año económico, á cuyo fin se incluirán en presupuesto el crédito necesario, tomándose desde luego en cuenta á los empleados los años que hayan servido á la Diputación para fijar la escala en que deban ser comprendidos.

En lo sucesivo empezarán á percibirse los aumentos por los empleados á quienes correspondan á contar desde el principio de cada un año económico, á cuyo efecto, la Comisión provincial presentará en las sesiones

ordinarias del mes de Abril los escalafones ó extractos de servicios de dichos empleados.

La Comisión que ha discutido extensamente el asunto, cree que con las bases que tiene el honor de proponer, se lleva á efecto con un ligero gravamen el pensamiento de la Diputación, que es el de estimular á los empleados en el buen comportamiento de su deberes y recompensar sus años de servicios para aquellas épocas de la vida en que las necesidades son mayores, ya que la índole y número de los empleos no permite que los ascensos sean frecuentes y las condiciones económicas obligan á señalar sueldos modestos.

La Comisión no abriga la presunción de haber acertado y de ofrecer la mejor solución, por lo que no extrañará que la Diputación con más elevado criterio mejore el proyecto si no cree oportuno prestarle su aprobación en la forma que se presenta.— Logroño 3 de Abril de 1884.—Miguel de Pujadas. Ramón Leon y Casas, Vicente Ortiz Viñas, Claudio Ranedo, Gonzalo Martínez.

El Sr. Merino manifestó que estaba en un todo de acuerdo con las bases propuestas y comprendiendo las dificultades que ofrecía el asunto creía que no solo debieran aprobarse, sino á la vez consignar un voto de gracias á la Comisión provincial por haber interpretado tan acertadamente el pensamiento de la Diputación.

Se aprobó la proposición consignando el voto de gracias indicado por el Sr. Merino.

El Sr. Pujadas dió las gracias en afectuosas frases al Sr. Merino y á la Diputación en general.

Se dió lectura al siguiente dictámen.

Excmo. Sr.:

La Comisión nombrada por V. E. para estudiar y proponer la manera de establecer en el Instituto provincial cátedras de aplicación con destino á la enseñanza de Comercio y Taquígrafia, ha examinado el asunto detenidamente; y si bien montando dichas cátedras bajo el mismo pié que se encuentran establecidas en los restantes Instituto de España, ascendería el gasto (de los sueldos á una suma bastante considerable, con relación á los demás servicios del establecimiento y esto pudiera ser un óbice á conseguir los fines que se propone la Diputación, creándola en la forma que esta Comisión considera más compatible con los principios de economía, hoy necesarios por el estado en que se halla la Provincia, se conseguirá el fin deseado.

La enseñanza de Comercio abraza todas las asignaturas que constituyen la carrera de Perito Mercantil, que son las siguientes;

1.ª Aritmética y Algebra hasta las ecuaciones de segundo grado inclusive.

2.ª Aritmética mercantil y teneduría de libros por todos los sistemas

3.ª Geografía y Estadística Industrial y Mercantil.

4.ª Idiomas Frances é Inglés.

5.ª Economía política, Elementos de derecho Mercantil y Legislación de Aduanas.

6.ª Práctica de Teneduría de libros con aplicación al comercio, fábricas y talleres y oficinas públicas y particulares.

A este cuadro de asignaturas corresponde la elección de profesores que por sus conocimientos especiales y sus títulos académicos sean una garantía de acierto para la instrucción de los jóvenes que se dediquen á esta carrera, cuyo número en esta provincia, aumentará seguramente con los que hoy salen al extranjero á adquirir algunos de estos conocimientos que ya se van generalizando en toda España; y que con el creciente desarrollo que en estos últimos años van tomando la industria y el comercio en la Rioja se hace sentir más cada día la necesidad de adquirirlos.

Otro fin muy laudable y que hasta en interés de todos los padres de familia que dediquen sus hijos al estudio y en beneficio de la misma juventud, se conseguirá con esto; y es, el separar de los estudios generales á una multitud de jóvenes que consagran sus recursos, su inteligencia y su actividad á carreras largas y dispendiosas; y que después de haber consumido una fortuna en el estudio como se encuentran obligados á buscar trabajo en destinos que no están en relación con sus conocimientos y que á duras penas les produce para satisfacer las necesidades de la vida. Dedicándose á la carrera del comercio, que pudieran estudiarla en tres años los gastos serían infinitamente más reducidos; conservarían la mayor parte del capital que hoy gastan sus padres, y se encontrarían en disposición de adquirir colocaciones decorosas y bien retribuidas, y cuando no les fueran necesarias, estarían en disposición de dirigir las empresas y los negocios de sus familias, así como los suyos propios, con mejor acierto.

El Instituto provincial ganaría también en importancia con el aumento de esta carrera, colocándose á la altura de los de Zaragoza, Bilbao, Santander y otras plazas; y sus ingresos por matriculas y grados serían también mayores que los ordinarios.

La dificultad mayor que se presenta, que es la elección de profesora que se encuentren en condiciones para explicar tan diferentes materias está salvada en parte apelando al patriotismo y á la generosidad de algunos de los que actualmente desempeñan cátedras en el establecimiento: otros que son funcionarios públicos; y si pudieran conseguir con la Dirección de Instrucción pública; autorizarse á la Diputación para que un mismo profesor sirviese las cátedras de frances é inglés.

Esta dificultad cree la comisión haberla resuelto satisfactoriamente con el concurso de tres de los actuales

profesores del Instituto y otros tres funcionarios públicos con título legal para la enseñanza, y entre los cuales ha distribuido las asignaturas de esta carrera en la forma que resulta del siguiente

CUADRO.

Aritmética y Algebra, un profesor. Geografía y Estadística, Industrial y Mercantil, otro id.

Idioma Francés, id., otro id.

Id. Inglés, un funcionario.

Economía política, Elementos de derecho mercantil Español y legislación de Aduanas, otro id.

Aritmética mercantil, teoría y práctica de teneduría de libros por todos sistemas con aplicación al comercio, fábricas, talleres, y oficinas públicas y particulares, otro funcionario.

Taquigrafía.

Uno de los funcionarios que poseé el título de profesor mercantil, pudiera sustituir en la clase á los demás, en sus ausencias y enfermedades.

Abonando á los tres primeros que ya ejercen cargo en el Instituto, setecientas cincuenta pesetas anuales por vía de gratificación quedaria completa la enseñanza y el recargo al presupuesto provincial resultaría de cinco mil doscientas cincuenta pesetas, que con otras doscientas cincuenta pesetas para el material de enseñanza, resultarían cinco mil quinientas pesetas de aumento total.

Este gasto necesariamente ha de producir un aumento en matrícula, proporcionado al número de alumnos que se dediquen á esta nueva carrera y calculando como término medio en veinticinco cada año, darán como ingreso para la Diputación por matriculas y grados, las siguientes cantidades.

PRIMER AÑO.

Por 3 asignaturas á 8 pesetas por alumno y asignatura. 600

SEGUNDO AÑO.

Por 25 del primer año 600.
Por 25 del segundo curso á 4 asignaturas cada uno 800. 1400

TERCER AÑO.

Como los dos anteriores 1400.
Por 25 del tercer curso á 3 asignaturas, 600.
Por los grados á 150 pesetas cada uno 1500. 3500

CUARTO AÑO.

Como el primer año. 600

QUINTO AÑO.

Como el segundo. 1400

Dá un total de ingresos á los cinco años de 7500 que distribuidas en los cinco ejercicios resultan un ingreso de mil quinientas pesetas para cada uno; y siguiendo el gasto de cinco mil quinientas pesetas para cada año, tendría la provincia que abonar

déficit de cuatro mil pesetas anuales, cantidad insignificante, atendiendo no solamente á los beneficios que reportaria esta enseñanza sino á que siendo tres mil pesetas el sueldo que disfruta cada uno de los profesores, del Instituto se conseguirá por poco más de esta cantidad utilizar los servicios de sus profesores, más el de taquigrafía con su gratificación.

Esta Comisión confía en que V. E. reservará aprobar el presente proyecto para el próximo presupuesto ordinario.

V. E. sin embargo acordará lo que estime mas acertado,

Logroño 28 de Marzo de 1884.—Miguel de Pujadas, Narciso Merino, Gonzalo Martínez, Pedro Uzquiano.

El Sr. Merino apoyó el anterior dictamen exponiendo las ventajas que ha de reportar la ampliación de estudios con aplicación al Comercio, ventajas que han de recompensar con exceso los gastos que haga la Diputación y que se ha proeurado sean los mas pequeños posibles.

Se aprobó el dictamen consignando un voto de gracias para la Comisión que lo suscribe y autorizando á esta para que proponga las personas que han de desempeñar las clases de ampliación.

Se continuará.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Logroño.

—«»—

Relación de los vecinos contribuyentes á quienes ha correspondido asociarse al Excmo. Ayuntamiento de esta capital en el sorteo verificado en este dia para la formación de la Junta municipal que ha de regir en el año económico de 1884 á 1885 en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 68 de la ley municipal vigente.

Nombres.

- Excelentísimo Sr. D. Juan Domingo Santa Cruz.
- » D. Ramon Gonzalez Aguinaga.
 - » Maximiano Hijo.
 - » José Mecolalde Bacaicoa.
 - » Enrique López Andrés.
 - » Bonifacio Iñiguez é Iñiguez.
 - » Esteban Martinez Villamayor.
 - » Antonino Castroviejo Solorzano.
 - » Blas Abeytua del Solar.
 - » José Elvira Larrañaga.
 - » José Maria Palacios y Garin de Lazcano.
 - » Rafael Roca Martin.
 - » Bruno Sampietro Ralla.
 - » Evaristo Aguirre.
 - » Braulio de la Hera Garcia.
- Excelentísimo Sr. Marqués de San Nicolás.
- » D. Pedro Leon Diez Marcilla.
 - » Rafael Monforte Matute.
- Logroño 2 de Agosto de 1884.—El Presidente Miguel Salvador.—El Secretario, Anselmo Torralbo.

ESTADO de los aprovechamientos de pastos que se han de utilizar en los montes públicos de esta provincia, en virtud de Real orden fecha 28 de Junio último aprobatoria del plan provisional, cuyos aprovechamientos deberán siempre ejecutarse con arreglo á los pliegos de condiciones que quedan insertos.

(Continuación.)

NOMBRES DE LOS PUEBLOS DUEÑOS DE LOS MONTES.	NOMBRES DE LOS MONTES DONDE SE HAN DE EJECUTAR LOS APROVECHAMIENTOS.	Número de ganado.	Clase de ganado.	Concepto en que se concede el aprovechamiento.	TIEMPO QUE HA DE DURAR EL APROVECHAMIENTO.	TASACION. — Pesetas.	MES DIA Y HORA EN QUE DEBEN CELEBRARSE LAS SUBASTAS.	OBSERVACIONES.
Trevijano.	Dehesilla.	70 mular.		Uso propio.	Según costumbre.	109	Setiembre 8 á las 10 de la mañana.	Acotado el rodal llamado retamales por Real orden de 19 Enero 1882. Acotada la partida incendiada en el sitio llamado el Viso,
Villanueva.	Montehon.	300 lanar.		subasta.	Todo año forestal.	75	Setiembre 8 á las 10 y 1/2 de la mañana.	
		230 cabrio.		id.	id.	485		
		30 vacuno.		uso propio.	Según costumbre.	100		
		40 mular.		id.	id.	80		
		130 cerda.		subasta.	Tiempo de Montanera.	260	Setiembre 8 á las 11 de la mañana.	
		200 lanar.		id.	Todo año forestal.	50	Setiembre 8 á las 11 y 1/2 de la mañana.	
		220 cabrio.		id.	id.	475	Setiembre 8 á las 12 de la mañana.	
		50 vacuno.		Uso propio.	Según costumbre.	100		
	Ollano.	40 mayor.		id.	id.	40		
		130 cerda.		Subasta.	Tiempo de Montanera.	260	Setiembre 8 á las 12 y 1/2 de la mañana.	Acotado el rodal llamado Los Llanillos y Barra con por Real orden de 19 Enero 1882.
		2000 lanar.		id.	Todo año forestal.	380	Setiembre 6 á las 9 de la mañana.	
	Dehesa del Antiguo.	100 cabrio.		id.	id.	200	Setiembre 6 á las 9 y 1/2 de la mañana.	
		200 cabrio.		id.	id.	200	Setiembre 6 á las 10 de la mañana.	
		300 vacuno.		Uso propio.	Según costumbre.	300		
	Dehesa Rebollar.	100 mayor.		id.	id.	100		
		100 cerda.		Subasta.	Tiempo de Montanera.	110	Setiembre 6 á las 10 y 1/2 de la mañana.	Acotada la superficie incendiada en el sitio llamado cuesta La Unión. La Cebosa y Rendaria.
		500 lanar.		id.	Todo año forestal.	238	Setiembre 6 á las 11 de la mañana.	
	La Matanza.	100 cabrio.		id.	id.	400	Setiembre 6 á las 11 y 1/2 de la mañana.	Acotado el rodal llamado los Acetores por Real orden de 19 Enero 1882.
		100 lanar.		id.	id.	100	Setiembre 6 á las 12 de la mañana.	
	Moniano.	100 cabrio.		id.	id.	422	Setiembre 6 á las 12 y 1/2 de la mañana.	Acotadas las superficies incendiadas en los sitios llamados Terrenos colorados, Fuente el infierno, Tiro de las Maderas, Llano de Tajugura, las Carcanas y las Aguas.
		100 cabrio.		id.	id.	100	Setiembre 7 á las 10 de la mañana.	
	Montes Madres.	300 vacuno.		uso propio.	Según costumbre.	300		Acotadas las superficies incendiadas en los sitios llamados Cerro de los Montones Cutillo y las Peñas.
		100 mayor.		id.	id.	100	Setiembre 7 á las 10 y 1/2 de la mañana.	
	El Sahucal.	500 lanar.		subasta.	Todo año forestal.	359	Setiembre 7 á las 11 de la mañana.	
	Temblada.	500 lanar.		id.	id.	250	Setiembre 7 á las 11 y 1/2 de la mañana.	
	Humbría de Valde Blasco.	500 lanar.		id.	id.	100	Setiembre 7 á las 11 y 1/2 de la mañana.	
		50 cabrio.		id.	id.	200	Setiembre 7 á las 12 de la mañana.	

ADMINISTRACION de **Propiedades é Impuestos**

Como quiera que el comisionado de apremio D. Pablo Esparza, nombrado por la Delegación de Hacienda para proceder contra el Ayuntamiento de Rivas, ha sido llamado por oficio y el Alcalde contesta diciendo no se hallaba en la localidad; se le cita y emplaza por medio de este anuncio para que en término de diez dias se presente en la Administración y haga entrega del despacho diligenciado que, como documento oficial, retiene indebidamente en su poder, apercibiéndole que de no hacerlo, le parará los perjuicios á que haya lugar.

Logroño 4 de Agosto de 1884.—El Administrador, Santiago Illan.

Gobierno Eclesiástico.

Nos el Dr. Don José Ramon de Yárritu, Presbítero Abogado de los Tribunales del Reyno, Dean de la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad, Provisor y Vicario general de este obispado de Calahorra y La Calzada por el Ilmo. Señor Leido. Don Antonio Maria Cascajares y Azara Obispo de él, Caballero del Hábito de Calatraba etc. etc. y Delegado por el mismo Ilmo. Sr. para la instrucción de espedientes sobre capellanías colativas familiares y otras funciones análogas etc.

Hacemos saber: que por parte y á nombre de Don Canuto Martínez Crespo, Presbítero Canonigo de Sto. Domingo de la Calzada en representación de su abuelo Don Marcos Martínez Crespo, se ha acudido á esta Delegación solicitando la adjudicación de bienes, previa conmutación de rentas de la Capellania colativa familiar fundada en la parroquial de la villa de Jalón por Don José Martínez Iniguez, vacante por fallecimiento de su último poseedor el Presbítero Don Lázaro Martínez Lázaro; en cuya vista y de conformidad á lo dispuesto en el artículo doce del convenio celebrado en la Santa Sede sobre Capellanías colativas familiares y otras fundaciones de la propia índole, é Instrucción acordada para su ejecución, hemos acordado en esta fecha espedir el presente edicto.

Por el cual se cita llama y emplaza á cuantos se crean con derecho al patronato activo y á los interesados en el pasivo de la espresada Capellania, para que dentro del término de treinta dias, contados desde su publicación, comparezcan en esta Delegación á deducir el que vieren convenirles en el indicado espediente, con

apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo, se procederá á lo que corresponda parandoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Ciudad de Calahorra á veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Dr. Don José Ramon de Yárritu.—Por mandado del Sr. Delegado: Felipe Salanova.—Es copia.

Sección judicial.

Don Claudio Segura, Escribano por S. M. del número del Juzgado del partido de Alfaro.

Doy fé que en el mismo y por mi testimonio se ha seguido incidente de pobreza á sustancia de María Roldán y Martínez, vecina de Aldeanueva de Ebro, en solicitud de que se la declare pobre para litigar con sus convecinos D. Sebastian Ruiz, Don Benito Cabezon y Doña Josefa Pascual, en cuyo incidente se ha dictado sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente.

Encabezamiento.—En la ciudad de Alfaro á veintiuno de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro, el señor D. Isidro Liesa, Juez de primera Instancia de la misma y su partido: Visto este incidente de pobreza instado por el Procurador D. Esteban Perez de Lucio á nombre de María Roldán, vecina de Aldeanueva, para litigar con D. Sebastian Ruiz, D. Benito Cabezon y Doña Josefa Pascual, y seguido con el representante del Ministerio público y los Estrados del Tribunal por la rebeldía de los demandados.

Dispositiva.—Fallo: que debo declarar y declaro pobre para litigar con D. Sebastian Ruiz, D. Benito Cabezon y Doña Josefa Pascual en el pleito de mayor cuantía promovido entre los mismos sobre reivindicación de dos viñas, y nulidad de una escritura y de ciertas actuaciones judiciales, á María Roldán y Martínez, á quien se le defenderá y ayudará como tal, gozando de los beneficios que á los de su clase otorga el artículo catorce de dicha ley de Enjuiciamiento civil, entendiéndose por ahora y sin perjuicio del reintegro del papel y pago de costas en su caso y tiempo. Así lo pronunció, mandó y firmó por esta sentencia, que además de notificarse en Estrados se publicará por edictos en las puertas del Juzgado y su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín oficial» de la provincia, mediante la rebeldía de los demandados y expidiéndose para ello el correspondiente oficio.—Isidro Liesa.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Isidro Liesa, Juez de primera Instancia de este partido en Alfaro á veintiuno de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro. de que yo el Escribano doy fé.

—Claudio Segura.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y cumpliendo lo mandado doy el presente para su remisión al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el «Boletín oficial», en Alfaro á veintisiete de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Claudio Segura.

GOBIERNO MILITAR de la **PROVINCIA DE LOGROÑO.**

Don Ramon Alonso Riesco; segundo Ayudante Fiscal del Regimiento Lanceros de Numancia 11.º de Caballería.

Habiéndose ausentado del cuartel de Caballería de Logroño el soldado del 4.º Escuadrón de este Regimiento Pio Valerio Castroviejo, á quien estoy sumariando por el delito de deserción:

Husando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos, á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por el segundo edicto al expresado soldado, señalando el cuartel que ocupa el Regimiento en Pamplona, donde deberá presentarse dentro del término de veinte días á contar desde esta fecha; del presente edicto á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Pamplona 28 de Julio de 1884—Ramon Alonso.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL **Logroño.**

Año 1884 Mes de Julio

2.ª Semana.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de limpieza del alcantarillado de las calles de esta ciudad ejecuta-

das por administración bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal, segun cuenta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el día veinte y seis del presente mes que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la ley municipal vigente.

Ptas. Céts

Por 5 jornales al peón Esteban Revilla á 3'50 pesetas uno.	17 50
Por 5 id. al id. Patricio Ijalba á 3'50 pesetas uno.	17 50
Por 5 id. al id. Isidro Sanchó á 1'75 pesetas uno.	8 75
Total.	43 75

Importa esta nota la cantidad de cuarenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos.

Logroño 29 de Julio de 1884.
El contador Gregorio España, V.º B.º M. Salvador.

ASOCIACION DE PROPIETARIOS **de Calahorra.**

El dia 10 de Agosto próximo á las once en punto de su mañana, se celebrará en las Salas Consistoriales de esta ciudad un concurso con objeto de adjudicar la construcción de las obras para la casa del guarda del pantano que esta sociedad se propone construir en terrenos de su propiedad en el término de la Estanca.

El proyecto completo de dichas obras, así como el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata, estan de manifiesto en casa del Gerente de la misma sociedad, Sr. D. Manuel Barrero, calle Mayor núm. 4.

Las proposiciones deben hacerse con toda claridad y expresándose en ellas, que los concurrentes se comprometen á ejecutar las obras conforme al proyecto y á las condiciones particulares y económicas por la cantidad que expresarán en letra.

Calahorra 30 de Julio de 1884.—El Presidente, Mauricio Iriarte.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Dia 5 de Agosto de 1884.

Temperatura máxima al Sol	48.4
Idem id. á la sombra	37.6
Temperatura mínima al aire	16.8
Idem id. al reflector	14.2
ALTURA BARO- METRICA	730.2
} á las 9 de la mañana.	725.5
} á las 3 de la tarde.	S. O. calma.
VIENTO	O. calma.
} á las 9 de la mañana.	Despejado.
} á las 3 de la tarde.	iden.
ESTADO DEL CIELO	9.5
Agua evaporada	0
Ozono.	0
Lluvia.	0

Imp. de F. Martínez.